



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2025/CM-MPO

Oyón, 28 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, el Dictamen N° 01-2025-CGM/MPO, de la Comisión de Gestión Municipal, que declara procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que enmarca el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Oyón, el Informe N° 034-2025-EED-JOGPP/MPO, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 054-2025/OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0141-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 031-2025-HMCC/SG/ALC/MPO, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, concordante con los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la misma norma fundamental que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo con la sociedad civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de desarrollo Concertado y sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local,

Que, la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participantes y Control Ciudadano, modificado por la Ley N° 29313, en su Artículo 2° Sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales y en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° inciso 1), 2) y 42) de la Ley N° 27783, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y es de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad y la gestión Municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la



materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; el artículo 97° de la Ley N° 27972, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas de los presupuestos participativos;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad dispone que las municipalidades regularon mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PERU, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28056 y su Reglamento y Modificatorias y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Sus Modificatorias;

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante el Informe N° 034-2025-EED-JOGPP/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo 2026-2028, de la Municipalidad Provincial de Oyón, la misma que se efectúa a través de ordenanza municipal, (Proyecto de Ordenanza y Reglamento del PPR 2026-2028, que adjunta a su informe).

Que, mediante Informe Legal N° 054-2025/OGAJ/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del proyecto de ordenanza y reglamento presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, no se advierte observaciones de índole legal, por lo que emite opinión favorable, respecto a la aprobación del



Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 - 2028 de la Provincia de Oyón, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con la Resolución Directoral N°007-2010-EG/76.01, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo; en tal sentido es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 EN LA PROVINCIA DE OYÓN.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que enmarca el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Oyón"; el mismo que consta de nueve (09) Capítulos, Cuarenta y Cinco (45) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales y como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde de la provincia de Oyón para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin Efecto, todas las disposiciones municipales que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Oyón, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente ordenanza municipal a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 28 días de febrero del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/HMCC
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hg. Hector M. Carbajal Cri
SECRETARÍA GENERAL